



SEMANA

PRESUPUESTO Y DERECHOS 2016



MESA DE DISCUSIÓN

PRESUPUESTO Y NIÑEZ

¿CUÁNTO INVERTIMOS
EN LA INFANCIA?



Asociación Civil por
la Igualdad y la Justicia



INFANCIA
EN DEUDA



Observacion General N° 19 del Comité de Derechos del Niño

“Presupuesto Público para la satisfacción de los
Derechos del Niño”

- ¿Qué relevancia jurídica posee? Jurisprudencia de la CSJN
- Convención de los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 CN)
- Ley Nacional de Protección Integral n°26.061
- Comité de Derechos del Niño. Revisión a Argentina. Modo de rendición de cuentas



PRINCIPIOS GRALES

- **Distintos tipos de derechos**
- **Exigibilidad → cautela al diferenciar entre DESC y civiles y políticos, interdependencia, indivisibilidad. Relevancia del tipo de obligaciones asumidas.**
- **Obligaciones de cumplimiento inmediato/ obligaciones de cumplimiento progresivo**
- **Importancia de entender el contenido de los principios generales**
- **Rol de los Comités en esa tarea**



ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS- DESC

- **La observación general 19 desarrolla el contenido del artículo 4 de la CDN y sus implicancias presupustarias y recepta los estándares del PIDESC**
- **Obligacion de adoptar medidas (inmediata)**
- **Obligacion de garantizar contenidos mínimos de derechos (inmediata)**
- **Obligacion de no discriminación (inmediata)**
- **Obligación de progresividad, utilizando para ello el máximo de los recursos disponibles (progresivo)**
- **Estas obligaciones tienen consecuencias directas en los presupuestos públicos y en las políticas fiscales de los países**



OBLIGACIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS

EL ART. 4 DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ESTABLECE “ *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...*”

⇒ No cualquier medida (debe ser conducente, orientada hacia la plena efectividad de los derechos)

⇒ Incluye medidas presupuestarias (un presupuesto puede ser violatorio de este principio)



PROGRESIVIDAD/ MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

“(...) En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”

⇒ Más allá de la progresividad, sigue habiendo una obligación de adoptar medidas conducentes en lo inmediato

⇒ Las medidas deben tender a avanzar progresivamente hacia la plena efectividad de los derechos en juego

⇒ El presupuesto se presenta como herramienta fundamental para analizar si el Estado cumple con la obligación (es un indicador de proceso)



Principios presupuestarios incorporados a la OG
¿ES SUFICIENTE CON DESTINAR RECURSOS PARA GARANTIZAR DERECHOS? El mero aumento de recursos públicos no significa cumplimiento.

Ello se logra con:

-SUFICIENCIA suficientes recursos deben ser mobilizados, recaudados, asignados, y utilizados para la realización de los derechos.

-EFICIENCIA garantizar en la mejor medida posible la mayor cantidad de derechos al menor costo económico (por ej. un programa de prevención de cierta enfermedad puede resultar más eficiente que un programa de atención a esa enfermedad) → La eficiencia es un principio presupuestario expresamente mencionado por el Comité y busca revertir desigualdades estableciendo prioridades en el gasto (faz sustantiva)// Importancia de la política fiscal

-EQUIDAD. La asignación de recursos debe darse cumplimiento con el principio de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (obligación de carácter inmediato)



EFICIENCIA PRESUPUESTARIA Prohibición de reafectar/ subejecutar partidas

-Prohibición de reafectar partidas destinadas a programas de niñez. En tiempos de crisis los niños/as deben ser los últimos afectados (particularmente niñez en situación de vulnerabilidad). Demostración de que la afectación de partidas para niñez fue la última opción considerada, y las medidas son necesarias, razonables, proporcionales, no discriminatorias y transitorias. Además, la medida no puede nunca conllevar una afectación al mínimo esencial de los derechos que deben garantizarse. Participación de los/as afectados/as.

-Esto no sólo deriva de la OG 19 y de los principios generales del PIDESC y la CDN sino que también se encuentra previsto en la ley de protección integral 26.061 (prioridad absoluta implica “asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garanticen”)



¿Cómo debe estar diseñado el presupuesto para analizar si el gasto es eficiente y respeta el principio de igualdad y no discriminación?

-INFORMACIÓN DESAGREGADA:

- Obligación estatal de producir información extrapresupuestaria (diagnóstico en materia de niñez), con indicadores cuantitativos y cualitativos**
 - La información presupuestaria debe ser desagregada, oportuna, confiable, comprensible, accesible**
 - Debe relacionarse la información extra presupuestaria con los programas presupuestarios**



INFORMACIÓN EXTRA PRESUPUESTARIA

-La información extra presupuestaria relativa a la niñez debe estar desagregada diferenciando grupos de niños, teniendo en cuenta la evolución en el tiempo, realizando proyecciones a futuro. Debe darse tratamiento especializado a distintos grupos de niños, especialmente aquellos que presentan mayores niveles de vulnerabilidad, teniendo en cuenta para ello la situación en los últimos 3 a 5 años, el diagnóstico actual y el que se espera para los próximos 5 a 10 años.

-La información debe estar desagregada en forma útil, considerando distintos grupos de niños a los fines de analizar el cumplimiento del principio de no discriminación establecido en el art. 2 de la Convención. La información también debe estar desagregada a nivel nacional y sub nacional



INFORMACION EXTRA PRESUPUESTARIA

- La información extra presupuestaria relativa a la niñez debe estar desagregada diferenciando grupos de niños y su evolución en el tiempo teniendo en cuenta para ello la situación en los últimos 3 a 5 años, el diagnóstico actual y el que se espera para los próximos 5 a 10 años
- La información debe estar desagregada en forma útil, considerando distintos grupos de niños a los fines de analizar el cumplimiento del principio de no discriminación establecido en el art. 2 de la Convención. La información también debe estar desagregada a nivel nacional y sub nacional (puede haber niños que por su vulnerabilidad requieran medidas especiales)
- Base de datos que incluya todas las políticas y programas que afectan a la niñez



¿CÓMO DEBE DISEÑARSE EL PRESUPUESTO CONFORME LA OG 19?

- Explicar cómo los programas de niñez serán financiados e implementados
 - Identificar las asignaciones presupuestarias que se dirigen directamente a los niños
 - Identificar las asignaciones presupuestarias que se dirigen indirectamente a los niños
 - Presentar evaluaciones de impacto de presupuestos anteriores →
- IMPORTANCIA DE OTORGAR INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**
- Establecer METAS, vinculando los objetivos de los programas con los recursos asignados, a los fines de permitir un monitoreo posterior.
 - Desagregación del gasto por edad, sexo, área geográfica, categorías de niños en situación de vulnerabilidad, fuente de financiamiento, unidad ejecutora responsable (insta a los Estados a que revisen sus sistemas de clasificación y niveles de desagregación)



¿CÓMO DEBE SER LA ETAPA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CONFORME LA OG 19?

-Garantizar a los legisladores el acceso a toda la información extra presupuestaria y presupuestaria, debidamente desagregada y con las explicaciones de la relación entre los objetivos de los programas en relación a los derechos que busca garantizarse

- -Garantizar un tiempo adecuado para el debate en el Congreso

- -Para garantizar el interés superior del niño, los legisladores deben analizar, preguntar, ahondar y modificar todo lo que sea necesario

- -Los legisladores deben estar habilitados para promover audiencias con miembros de la sociedad civil y representantes de los niños

- -El Estado debe difundir el proyecto de presupuesto de modo tal que sea comprensible, especialmente para los niños y las asociaciones que trabajan temas de niñez



¿CÓMO DEBE SER LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CONFORME LA OG 19?

-Debe existir un monitoreo del modo en que se ejecutan las asignaciones presupuestarias, a los fines de detectar problemas a tiempo y corregirlos para llegar a los resultados deseados// Reportes periódicos durante el año

- -El monitoreo debe permitir un seguimiento útil, y analizar si existen sub ejecuciones, re afectaciones de partidas. La clasificación presupuestaria que se utilice para informar la ejecución debe permitir analizar esto



CONTROL POSTERIOR

-Debe haber mecanismos de evaluación independiente, que realicen análisis de efectividad, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad del modo en que se gastó con relación a la infancia// Los órganos de auditoría deben tener independencia y deben tener acceso a toda la información necesaria para realizar sus reportes

-El Estado debe dar respuesta pública a las observaciones y recomendaciones que efectúe la auditoría

-Debe asegurarse la participación de la sociedad civil y de los niños en el control posterior



POLÍTICA FISCAL

- Impacto directo e indirecto. Ejemplos de impacto indirecto: cambios en la legislación laboral, el tratamiento de la deuda pública. El Estado debe evaluar el impacto que todos los programas y políticas poseen sobre los derechos de la niñez, incluyendo aquellos vinculados con políticas macroeconómicas y de naturaleza fiscal
- Aplica los mismos principios presupuestarios a la etapa de recaudación. Por ejemplo, aquellos pueden resultar inequitativos si no tienen en cuenta la capacidad contributiva de las familias.